



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DEL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN

OTRO SÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4162.010.26.1.1457-2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN Y CARLOS ADOLFO LARA VALENCIA

Entre los suscritos a saber: por una parte, **SILVIO FERNANDO LÓPEZ FERRO**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° **10.117.120** de Pereira (R), en su calidad de Secretario del Deporte y la Recreación, según Decreto 411.0.20.0714 del veintisiete (27) de diciembre de 2016 y acta de posesión No. 0591 del treinta (30) de diciembre de 2016, en ejercicio de las atribuciones en materia de contratación efectuadas mediante el Decreto No. 4112.010.20.01115 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte **CARLOS ADOLFO LARA VALENCIA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **13.054.057**, con domicilio como registra en la plataforma SECOP2, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 2** al contrato de prestación de servicios No. **4162.010.26.1.1457-2019**, previa las siguientes consideraciones. 1) Que **CARLOS ADOLFO LARA VALENCIA** y **EL CONTRATANTE** suscribieron el contrato de prestación de servicios No. **4162.010.26.1.1457-2019**, el cual tiene por objeto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades afines a los programas, planes y proyectos que adelanta la Secretaría del Deporte y la Recreación del Municipio de Santiago de Cali, en especial en la ejecución del proyecto denominado FORMACIÓN DEPORTIVA INICIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI con B.P. 05-044518. 2) Que el contrato se encuentra publicado en la Plataforma del SECOP 2. 3) Que dentro del contrato de prestación de servicios se estableció como plazo de ejecución hasta el día **31 de marzo de 2019**. 4) Que las actividades a realizar están programadas en un tiempo de ejecución establecidas dentro del contrato, razón por la cual se hace necesario ampliar el plazo del contrato hasta el día **18 de mayo de 2019**. 5) Que el acta de inicio fue suscrita con fecha del **18 de febrero de 2019**, por lo tanto atendiendo la ampliación del término de ejecución dentro del contrato se hace necesaria la modificación del plazo establecido en el acta de inicio, quedando hasta el **18 de mayo de 2019**. 6) Que el valor del contrato inicial fue por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$2.334.000)**. 7) Que el Supervisor del contrato mediante comunicación de fecha **09 de Abril del 2019**, solicitó adicionar el valor del Contrato de prestación de servicios No. **4162.010.26.1.1457-2019**. 8) Que el Supervisor del contrato justificó la necesidad de adicionar y prorrogar el Contrato de prestación de servicios No. **4162.010.26.1.1457-2019**, con fundamento en los argumentos que expresamente se detallan en la comunicación de fecha antes enunciada, comunicación que forma parte integral del presente otrosí. 9) Que el Secretario del Deporte y la Recreación, estudió y aprobó la solicitud de adición en valor del Contrato de prestación de servicios No. **4162.010.26.1.1457-2019**, atendiendo la solicitud y justificación presentada por el supervisor del contrato. 10) Que las partes declaran que la adición y prórroga se realiza estando vigente el contrato. 11) Que de igual manera es preciso referirse a lo expresado por el Honorable Consejo de Estado, en la sentencia C-300 de 2012⁴³⁵, con relación a la figura del Otrosí, a saber: "El otrosí es la figura mediante la cual, las partes

435. Sentencia de Constitucionalidad por parte de la Honorable Corte Constitucional C-300 de 2012.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DEL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN

**OTRO SÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. 4162.010.26.1.1457-2019 CELEBRADO ENTRE
EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DEL
DEPORTE Y LA RECREACIÓN Y CARLOS ADOLFO LARA
VALENCIA**

contratantes de común acuerdo o, la entidad estatal por la potestad de modificación unilateral, introduce cambios en aumento, supresión o modificación al contrato o convenio inicialmente pactado". 12) Para la suscripción del presente **Otrosí No.2**, la Secretaría del Deporte y la Recreación, se somete a la jurisprudencia y directrices de las altas cortes, en especial la Sentencia de la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado⁴³⁶ en la que se indica: "De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial, es preciso a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) **se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista**, iv) que el objeto del contrato no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. 13) Que el presente **Otrosí No.2** se suscribe en cumplimiento del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 14) Que con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad convienen celebrar el presente **Otrosí No.2**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA-PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 4162.010.26.1.1457-2019, hasta el día **18 de mayo de 2019**. **SEGUNDA- MODIFICAR:** Modificar el acta de inicio en el ítem plazo de ejecución quedando este hasta el **18 de mayo de 2019**. **TERCERA- VALOR:** Adicionar el valor del Contrato de prestación de servicios No. 4162.010.26.1.1457-2019, en la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.167.000)**, incluidos impuestos, tributos, contribuciones, aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley, quedando el valor total del contrato en la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL PESOS M/CTE (\$3.501.000)**, adición que se pagara en **UNA (01) cuota por valor de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.167.000)**, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO I:** Para la realización de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO II.** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones

436 Sentencia de la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en su sentencia del 16 de marzo de 2015, M.P. Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E)



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DEL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN

**OTRO SÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. 4162.010.26.1.1457-2019 CELEBRADO ENTRE
EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DEL
DEPORTE Y LA RECREACIÓN Y CARLOS ADOLFO LARA
VALENCIA**

contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). **PARAGRAFO III.** Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el **CONTRATANTE** efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA CUARTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos que deba efectuar EL CONTRATANTE de acuerdo a lo previsto en la cláusula tercera del presente otrosí están disponibles, en la vigencia fiscal 2019, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3500111960** del **09 de Abril del 2019**, con cargo al rubro **4162/0-1104/230503/41010020001/BP050445181010110**. En todo caso, los pagos a que se obliga EL CONTRATANTE quedan subordinados al PAC y/o a la ubicación efectiva de recursos en la entidad. **QUINTA-VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás estipulaciones del contrato principal y su complemento el cual se encuentra publicado en la plataforma del SECOP 2, conservan su vigencia y alcance. **SEXTA- PERFECCIONAMIENTO:** el presente **Otro si No 2**, se perfecciona con la aprobación del contratista y el ordenador del gasto en la plataforma SECOP 2.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

**SECRETARÍA DEL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN**

**OTRO SÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. 4162.010.26.1.1457-2019 CELEBRADO ENTRE
EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DEL
DEPORTE Y LA RECREACIÓN Y CARLOS ADOLFO LARA
VALENCIA**